

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR REGIMEN ESPECIAL N.- RE-GADMCH-001-2018 DEL PROYECTO DE PATROCINIO Y PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA DEL CANTÓN CHAMBO.**

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez  
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la ausencia de planificación y de políticas de compras públicas ha derivado en discrecionalidad y desperdicio de recursos por parte de las instituciones contratantes del estado, es indispensable innovar la contratación mediante procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que impliquen ahorro de recursos y que faciliten las labores de control tanto de las Entidades Contratantes como de los propios proveedores de obras, bienes y servicios y de la ciudadanía en general;

**Que,** La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008. Mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que “las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;

Que, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 100 de fecha 14 de octubre de 2013;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”.

Que, mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 en el CAPITULO III SECCION I ARTICULO 9. Que indica sobre los documentos relevantes dentro del proceso.

Que, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNCP. Y el artículo 28 del RGLOSNCP dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;

Que, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y

oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNC. Y el artículo 28 del RGLOSNC dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;

Que, el art. 2 numeral 5 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala los procedimientos precontractuales bajo Régimen Especiales.- Aquellos cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística, literaria o científica.

**Que**, en el Reglamento de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública SECCION VI OBRA ARTISTICA. LITERARIA O CIENTIFICA.- se encuentra establecido el procedimiento en los artículos 93 y 93<sup>a</sup>.

**Que**, mediante informe emitido por la comisión técnica designada mediante resolución administrativa N° SCMCH-007-2018, de fecha 19 de enero de 2018 por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo, para este proceso integrado por: la Ing. Miriam Ulloa Delegada de la máxima autoridad, Ing. Belén Álvarez Titular del área requirente, y el Ing. Cesar Paucar Profesional a fin al objeto de contratación los que manifiestan: *"La comisión técnica para este proceso: RE-GADMCH-001-2018 para el **"PROYECTO DE PATROCINIO Y PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA DEL CANTÓN CHAMBO. Se recomienda a la máxima autoridad que se adjudique a la Sra. ALISSON ALEXANDRA LLUISUPA BARREZUETA, de RUC 0702824053001; ya que se ha revisado la documentación y oferta los mismos que cumplen con los términos de referencia"***.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé, entre otras facultades de la máxima Autoridad de la entidad contratante, las establecidas en sus artículos 32 y 34 que se refieren la adjudicación; archivo, reapertura y cancelación del procedimiento; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33, que establece la declaratoria de desierto; y, las referidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la LOSNC que establece la aprobación de los pliegos, preguntas y respuestas, aclaraciones, convalidación de errores de forma y adjudicación en los procedimientos de contratación.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

En uso de mis facultades legales:

## RESUELVO

**ARTICULO 1.- ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACION N.- RE-GADMCH-001-2018 DEL PROYECTO DE PATROCINIO Y PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA DEL CANTÓN CHAMBO, A LA SEÑORA ALISSON ALEXANDRA LLUISUPA BARREZUETA CON RUC: 0702824053001, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MINIMOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS POR LA CANTIDAD DE \$25890,00 SIN IVA FORMA DE PAGO EL 70% A LA FIRMA DEL CONTRATO Y PREVIA ENTREGA DE UNA GARANTÍA TÉCNICA DE FIEL CUMPLIMIENTO SEGÚN EL REQUERIMIENTO DE SINDICATURA MUNICIPAL.**

**EL 30% RESTANTE A LA CULMINACIÓN DE LOS EVENTOS REALIZADOS; PREVIA ENTREGA DE LAS RESPECTIVAS ACTAS DE CONSTATACIÓN Y COMPROBACIÓN PARCIAL DE CADA EVENTO**

**A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, CON INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y ACTA DE LIQUIDACIÓN.**

**ARTICULO 2.- ASIGNAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.**

**ARTICULO 3.- DISPONER SE CONTINUE CON EL TRAMITE DE ELABORACION DEL CONTRATO PARA EL PROYECTO DE PATROCINIO Y PROMOCIÓN CULTURAL, TURÍSTICA Y DEPORTIVA DEL CANTÓN CHAMBO.**

**ARTICULO 4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).**

**ARTICULO 5.- DECLARAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 25 de Enero del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° SCMCH-009-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº SCMCH -027- 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez  
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº RE-GADMCH-002-2018 PARA “LA CONTRATACION DEL MEDIO TELEVISIVO TVS CANAL 13 PARA LA DIFUCIÓN DE LAS RIQUEZAS Y EVENTOS PATRIMONIALES, SOCIALES, CULTURALES, MÚSICA DANZA Y OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO”.

CONSIDERANDO:

**Que**, la ausencia de planificación y de políticas de compras públicas ha derivado en discrecionalidad y desperdicio de recursos por parte de las instituciones contratantes del estado, es indispensable innovar la contratación mediante procedimientos ágiles, transparentes, eficientes y tecnológicamente actualizados, que impliquen ahorro de recursos y que faciliten las labores de control tanto de las Entidades Contratantes como de los propios proveedores de obras, bienes y servicios y de la ciudadanía en general;

**Que**, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008. Mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, la Constitución de la República, en su Artículo 288 establece que “las compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y medianas unidades productivas;

**Que**, La Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 100 de fecha 14 de octubre de 2013;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”.

**Que**, mediante la Resolución SERCOP-2016-0000072 en el CAPITULO III SECCION I ARTICULO 9. Que indica sobre los documentos relevantes dentro del proceso.

**Que**, los modelos y formatos de documentos precontractuales, así como la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual, elaborados y oficializados por el SERCOP, son de carácter obligatorio al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, para cada contratación, conforme el artículo 20 del reglamento general de la LOSNCP. Y el artículo 28 del RGLOSNCP dispone que los modelos y formatos obligatorios serán expedidos por el Director General del SERCOP; mediante resolución y que serán publicados en el Portal institucional;

**Que**, el art. 2 de la LOSNCP indica.- numeral 3; indica los procedimientos sometidos a Régimen Especial. En el Art. 88 del Reglamento a la LOSNCP.- De la Sección IV Comunicación Social, se encuentra establecido el procedimiento para estos casos..

**Que**, mediante Of. N.- 010-GADMCH-CP-2018, de fecha 13 de Marzo del 2018, enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo por parte de la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas, manifiesta: me permito remitir a su despacho el

expediente del proceso de Régimen Especial N° RE-GADMCH-002-2018 para "LA CONTRATACION DEL MEDIO TELEVISIVO TVS CANAL 13 PARA LA DIFUCIÓN DE LAS RIQUEZAS Y EVENTOS PATRIMONIALES, SOCIALES, CULTURALES, MÚSICA DANZA Y OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO". De acuerdo al informe de recomendación, la comisión técnica concluye y recomienda.- "a la máxima autoridad que se adjudique al proveedor TVSULTANA T.V.S S.A con su representante legal el Sr. Marcelo Pino Mera con RUC: 0691721469001, para este proceso RE-GADMCH-002-2018 para "LA CONTRATACION DEL MEDIO TELEVISIVO TVS CANAL 13 PARA LA DIFUCIÓN DE LAS RIQUEZAS Y EVENTOS PATRIMONIALES, SOCIALES, CULTURALES, MÚSICA DANZA Y OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO". Luego de lo expuesto, señor alcalde, solicito se sirva analizar lo informado, y si lo estima conveniente autorizar a secretaria la elaboración de la Resolución Administrativa de adjudicación del proceso, para proceder a publicar en el sistema nacional de contratación publica [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y continuar con el proceso de contratación.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé, entre otras facultades de la máxima Autoridad de la entidad contratante, las establecidas en sus artículos 32 y 34 que se refieren a adjudicación; archivo, reapertura y cancelación del procedimiento; la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33, que establece la declaratoria de desierto; y, las referidas en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la LOSNCP que establece la aprobación de los pliegos, preguntas y respuestas, aclaraciones, convalidación de errores de forma y adjudicación en los procedimientos de contratación.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos".

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expresa en su Artículo 60, literal I) "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";

Que, la presente Resolución Administrativa de Adjudicación se elabora bajo los informes de las unidades requirentes y quienes indican que toda la documentación se encuentra en orden y debidamente justificadas.

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN N° RE-GADMCH-002-2018 PARA "LA CONTRATACION DEL MEDIO TELEVISIVO TVS CANAL 13 PARA LA DIFUCIÓN DE LAS RIQUEZAS Y EVENTOS PATRIMONIALES, SOCIALES, CULTURALES, MÚSICA DANZA Y OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO" A TVSULTANA T.V.S SA, CON SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JUAN MARCELO PINO MERA CON RUC: 0691721469001, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MINIMOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS POR LA CANTIDAD DE 4.800,00 SIN IVA FORMA DE PAGO CONTRAENTREGA DEL SERVICIO. EL PAGO SE LO HARÁ DE FORMA MENSUAL, CONTRAENTREGA DEL SERVICIO.

ARTICULO 2.- ASIGNAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA ING. MIRIAM ULLOA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

ARTICULO 3.- DISPONER SE CONTINUE CON EL TRAMITE DE ELABORACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONTRATACION DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN TELEVISIVO TVS CANAL 13 PARA LA DIFUCIÓN DE LAS RIQUEZAS Y EVENTOS PATRIMONIALES, SOCIALES, CULTURALES, MÚSICA DANZA Y OBRAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO”.

ARTICULO 4.- PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

ARTICULO 5.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.  
Notifíquese y ejecútese.

Chambo, 15 de Marzo del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

Certifico: Que la presente Resolución Administrativa N° SCMCH-027-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHAMBO**